



Resolución Directoral N° C0098-2013-INIA-OGA

Lima, 25 JUN. 2013

VISTO:

La Solicitud N°001-2013-Consortio Huaral/ RL de la Empresa Contratista Consorcio – Huaral, El Informe N°07-2013-BAA/SUP.OBRA-INIA.EEA.DONOSO.H del Supervisor de obra Bernardo Alanoca Aragón y el Oficio N° 703-2013-INIA-EEA.DONOSO.KM.HUARAL/Proy.FC/S-D de la Estación Experimental Agraria Donoso Kiyotada Miyagawa –Huaral;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF modificado con DS N°138-2012-EF estipula que de conformidad al artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causa causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, entre las cuales se configura la de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201º del Reglamento de la Ley señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200º del Reglamento, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de cuatro (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, mediante el artículo 3º de la Resolución Jefatural N° 005-2013-INIA, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, en el ámbito territorial de la Unidad Ejecutora 001 del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, con Solicitud N°001-2013-Consortio Huaral/ RL de la Empresa Contratista Consorcio – Huaral solicita ampliación de plazo de ejecución de la obra por el tiempo de 23 días calendario contabilizados del 11 de junio de 2013 al 03 de julio de 2013, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y asimismo adjunta la Carta Notarial N°09-Consortio Huaral en la cual renuncia expresamente al pago de mayores gastos generales;

Que, mediante Informe N°07-2013-BAA/SUP.OBRA-INIA.EEA.DONOSO.H del Supervisor de obra Ingº Bernardo Alanoca Aragón, este último emite su conformidad para aprobar la ampliación de plazo solicitada por un tiempo de 23 días calendario contabilizados del 11 de junio de 2013 al 03 de julio de 2013, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

///...

- 2 -

Por lo expuesto, es necesario otorgar la ampliación de plazo solicitada por la empresa Consorcio Huaral en vista de la conformidad otorgada por el Supervisor de Obra Ing° Bernardo Alanoca Aragón;

Estando en lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017 modificada con Ley N°29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF modificado con DS N°138-2012-EF, y en uso de la facultad conferida en el literal i) del artículo 3º de la Resolución Jefatural N° 005-2013-INIA; y,

Con la visación del Director de la Estación Experimental Agraria Donoso Kiyotada Miyagawa –Huaral y el Jefe del Proyecto de "Fortalecimiento de capacidades de la EEA Donoso – Huaral, en investigación y transferencia de tecnología para la mejora de los servicios agrarios en la Región de Lima y Ancash";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación plazo N°001 solicitada por la Empresa CONSORCIO HUARAL por las razones expuestas, por el plazo de 23 días calendario, contabilizados desde el 11 de Junio al 03 de Julio de 2013.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística, a la Estación Experimental Agraria Donoso Kiyotada Miyagawa –Huaral, al Jefe del Proyecto de "Fortalecimiento de capacidades de la EEA Donoso – Huaral, en investigación y transferencia de tecnología para la mejora de los servicios agrarios en la Región de Lima y Ancash", al Supervisor de Ing° Bernardo Alanoca Aragón y al Contratista Empresa CONSORCIO HUARAL.

Regístrate y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Angel Luis Villaran Gonzales
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN